

Ordenanza N° 3069, Año 1999
Residuos en la vía Pública
Publicación : 18/03/1999 -- Boletín Oficial N° 91



ARTICULO 1º: ANÚLASE la Resolución n° 273/99 emanada del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: PROHÍBESE la disposición de residuos indiscriminada en la vía pública dentro del ejido de San Martín de los Andes, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, de los comercios que por su actividad generen volúmenes de basura superiores a una (1) bolsa de residuos tipo consorcio, salvo los que se encuadren a lo establecido en el artículo 3º.-

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE el uso obligatorio de contenedores de capacidad no inferior a 120 litros, con ruedas y tapa, para los comercios mencionados en el artículo precedente los que deberán ser adquiridos a su costo y cargo.-

ARTICULO 4º: Los comercios cuyos residuos tengan como componente primario o secundario cajas de cartón ó similar, deberán adecuar su disposición a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 5º: Serán sancionados con multas desde CIEN (100) a UN MIL (1.000) puntos los infractores a la presente.-

ARTICULO 6º: PROCÉDASE a la clausura de uno (1) a quince (15) de todo local que por sus reincidencias así lo amerite.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

"San Martín de los Andes, Zona no Nuclear, A Favor de la Vida y de la Paz"